



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1082-R-UNICA-2017

Ica, 11 de Mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 238-D-FIMM-UNICA-2017 del 02 de Mayo del 2017, expedido por la Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 198-D-FIMM-UNICA-2017, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al art. 6° inc. e) del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica tiene como fin la de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientadas hacia un mundo globalizado;

Que, como bien se desprende del art. 7° inc. b) del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica ejerce la función de Investigación;

Que, según el art. 8° inc. c) del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica ejerce su autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Leyes de la República que le son aplicables, el presente



Estatuto y su Reglamento. La autonomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se manifiesta en el régimen académico, implicando la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; teniendo en consideración sus fines, requerimientos del desarrollo regional nacional en el contexto de un mundo globalizado;



Que, con Expediente N°: 10368, el Jefe de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, remite el Reglamento Interno de los Laboratorios de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 198-D-FIMM-UNICA-2017 del 27 de Abril del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la UNICA aprueba el Reglamento Interno de los Laboratorios de la Facultad citada; el cual será de observancia obligatoria para el personal de laboratorio, académico y alumnos que realicen trabajo experimental, se de docencia o de investigación en el Laboratorio;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 11 de Mayo de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N°: 198-D-FIMM-UNICA-2017, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: APROBAR el Reglamento Interno de los Laboratorios de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, la misma que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia certificada corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA	
FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS Y METALURGIA	
MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
EXPEDIENTE N°	10369
FECHA DE RECEPCION:	28-4-17
FIRMA DE RECEPCION:	<i>[Firma]</i>
FIRMA:	

REGLAMENTO INTERNO DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS Y METALURGIA

El presente reglamento es de observancia obligatoria para el personal del laboratorio, académico y alumnos que realicen trabajo experimental, sea de docencia o de investigación en el Laboratorio.

1. Del Funcionamiento de los Laboratorios

- a. Para llevar a cabo cualquier actividad dentro de los laboratorios, se debe llenar una requisición especificando el material y reactivos necesarias para la realización de sus prácticas 72 horas antes de la fecha programada, con el propósito de preparar el material, equipo y reactivos solicitados.

- b. Al realizar actividades experimentales, nunca deberá estar una persona sola en el laboratorio. El mínimo de personas deberá ser, invariablemente, de 2. En el caso de que uno de ellos sea alumno, deberá haber siempre un profesor como segunda persona.
 - a) Profesor – profesor
 - b) Profesor – alumno
 - c) Profesor – personal del laboratorio

1.3. Por ningún motivo será autorizada la estancia de personas ajenas a la actividad que se realiza dentro del laboratorio.

1.4. Cuando no exista suministro de agua serán suspendidas las actividades de aquellos laboratorios que ocupen reactivos peligrosos, para evitar posibles accidentes.

1.5. Todos los equipos analíticos deberán contar con una bitácora, en la cual, tanto profesores como alumnos deberán hacer las anotaciones correspondientes cuando utilicen dichos equipos.

1.6. Todas las actividades que se realicen en el laboratorio deberán estar supervisadas por el titular de la materia, incluyendo el seguimiento de las prácticas que se realicen en más de una sesión.

1.7. Las personas a quienes se sorprenda haciendo mal uso de equipos, materiales, instalaciones, etc. propias de los laboratorios o de las señalizaciones instaladas para protección civil, serán sancionadas según la gravedad de la falta cometida.

1.8. En los laboratorios queda estrictamente prohibido:

a) El ingreso de los alumnos a los laboratorios cuando el (los) profesor (es) titular (es) del grupo de laboratorio responsable (s) no esté (n) presente (s).

b) El ingreso de los alumnos y personas ajenas al cubículo de reactivos y cristalería

c) La entrada de alumnos en horarios que no correspondan a los de su práctica. Es responsabilidad del laboratorista y de (los) profesor (es) en turno, que permita la entrada a los alumnos para sacar o guardar material fuera de su horario de trabajo.

d) Hacer uso del equipo del laboratorio (balanzas, muflas, estufas, etc.) sin autorización del profesor responsable.

1.9. El aforo máximo en cualquier ambiente de los laboratorios es de 20 estudiantes como máximo, el exceso de estudiantes será responsabilidad del docente.

2. De la Seguridad

Para trabajar en los laboratorios es obligatorio que los estudiantes, personal académico y del laboratorio usen bata blanca y cerrada. Usar lentes de seguridad o guantes de protección, en caso de que se especifique.

a. El alumno que no tenga protección no podrá permanecer en el laboratorio

b. El responsable de laboratorio entregará el equipo de seguridad cuando así se requiera.

- c. En el laboratorio, deberá existir al alcance de todas las personas que en él trabajen, un botiquín de primeros auxilios. El responsable del área deberá verificar, al menos una vez cada semana, el contenido del botiquín, para proceder a reponer los faltantes y/o enriquecerlos de acuerdo a las necesidades del trabajo realizado en el laboratorio
- d. En los laboratorios queda prohibido: fumar, consumir alimentos o bebidas, el uso de lentes de contacto y el uso de zapatos abiertos, teléfono celular, audífonos y accesorios grandes (aretes largos, anillos, collares, etc.).
- e. Todas las sustancias, equipos, materiales, etc., deberán ser manejados con el máximo cuidado, atendiendo a las indicaciones de los manuales de seguridad, según el caso.
- f. Queda prohibido desechar sustancias al drenaje o por cualquier otro medio sin autorización del responsable del área correspondiente. Los manuales de prácticas correspondientes deberán incluir la forma correcta de desechar los residuos.
- g. Para transferir líquidos con pipetas, deberá utilizarse una pipeta por cada reactivo o solución y usarse la pro-pipeta correspondiente. Queda prohibido pipetear con la boca.
- h. Las puertas de acceso y salidas de emergencias deberán de estar siempre libres de obstáculos, accesibles y en posibilidad de ser utilizadas ante cualquier eventualidad. El responsable del área deberá verificar esto en cada sesión de prácticas.
- i. Las regaderas deberán contar con el drenaje correspondiente, funcionar correctamente, estar lo más alejadas que sea posible de instalaciones o controles eléctricos y libres de todo obstáculo que impida su correcto uso. El responsable del área deberá verificar esto, por lo menos una vez cada semana.
- j. Los controles maestros de energía eléctrica y suministros de gas para cada laboratorio deberán estar señalados adecuadamente, de manera tal que sean identificados fácilmente.
- k. Los extintores de incendios deberán ser de CO₂ y de polvo químico seco, según lo determine la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad de la Universidad; deberán de recargarse cuando sea necesario, de conformidad con los resultados de la revisión o por haber sido utilizados.
- l. Los sistemas de extracción de gases deberán de mantenerse siempre sin obstáculos que impidan que cumplan con su función, deberán de evaluarse al menos una vez cada mes, y deberán recibir el mantenimiento preventivo o correctivo que los responsables de cada área soliciten.

- m. Tanto los sistemas de suministro de agua corriente como de drenaje, deberán de recibir el mantenimiento preventivo o correctivo que los responsables de cada área soliciten.
- n. Los lugares en que se almacenen reactivos, disolventes, equipos, materiales, medios de cultivo, y todo aquello relacionado o necesario para que el trabajo en los laboratorios se lleve a cabo, estarán sujetos a este Reglamento en su totalidad.
- o. Al finalizar las actividades en el laboratorio, el responsable del área deberá verificar que queden cerradas las llaves de gas, agua, vacío, tanques de gases y aire, según sea el caso; apagadas las bombas de vacío, circuitos eléctrico, luces, etc.
- p. Cuando se trabaje con sustancias tóxicas, preparación de soluciones y reactivos; nunca deberán tomarse frascos por la tapa o el asa lateral, siempre deberán tomarse con ambas manos, una en la base y la otra en la parte media. Además se deberá trabajar en área con sistema de extracción (campanas de extracción) y equipo de protección personal (según el manual correspondiente).
- q. Deberá existir, de manera clara, visible y legible, la información acerca de los teléfonos de emergencia a los cuales llamar en caso de requerirlo.
- r. Se observarán las siguientes medidas de seguridad en torno al manejo y almacenamiento de productos químicos, así como las siguientes disposiciones generales de trabajo y protección de equipos de laboratorio.
 - a) Todos los productos inflamables deberán ser almacenados en un gabinete adecuado. Las puertas de acceso a estos gabinetes deberán permanecer cerradas.
 - b) Los ácidos inorgánicos deberán almacenarse separados de los productos inflamables.
 - c) Se mantendrán almacenados en lugares separados los ácidos de las bases, así como los reactivos oxidantes de los combustibles.
 - d) Los ácidos y bases cuya concentración sea superior a 0.1 N, deberán ser almacenados por debajo del nivel de los ojos.
 - e) Los gabinetes con productos químicos deberán contar con señalamientos de peligro.
 - f) Se reducirá la cantidad de productos químicos almacenados en gabinetes y refrigerados a un mínimo absoluto.
 - g) Todos los cilindros de gases que no se encuentren en uso deberán contar con protección en las válvulas y estar asegurados con cadenas.

- h) En las campanas de los laboratorios no deberán encontrarse productos químicos, equipos y materiales no indispensables.
- i) En las áreas de guardado de material de los laboratorios deberá existir un espacio libre de 50 cm entre el techo y el anaquel más alto.

2.1. Todas aquellas cuestiones que no estén específicamente señaladas en el presente Reglamento, deberán ser resueltas por la Dirección de Ciencias e Ingenierías con la opinión de la Coordinación de Seguridad, Prevención de Riesgos y Protección Civil.

2.2. Cualquier alteración en las condiciones de seguridad o en el cumplimiento del presente reglamento, deberá ser reportado al responsable correspondiente.

3. Del personal de laboratorio

3.1. Deberán asistir a cursos de primeros auxilios y de manejo de cilindros y tanques de gases. También deberán contar con adiestramiento en manejo de extintores y demás equipo de seguridad disponible en el laboratorio.

3.2. Al inicio de sus actividades el personal de laboratorio debe asistir al laboratorio con bata e implementos de seguridad necesarios.

3.3. No deberá fumar ni ingerir alimentos y bebidas dentro del laboratorio.

3.4. Preparar el material y reactivos solicitados para la realización de la práctica, siempre y cuando la requisición sea entregada con un mínimo de 72 y máximo 24 horas de anticipación.

3.5. Los reactivos altamente tóxicos deberán estar debidamente resguardados y serán proporcionados sólo por el personal de laboratorio autorizado en las cantidades solicitadas.

- 3.6. Verificar que se dé el uso adecuado de equipo, aparatos y material del laboratorio durante el desarrollo de la práctica.
- 3.7. Apoyo a los alumnos en la utilización y manejo de equipos de laboratorio, a fin de enseñar el uso correcto y cuidado de los mismos para evitar accidentes dentro del laboratorio o el deterioro de los equipos.
- 3.8. Podrá llamar la atención a los alumnos cuando éstos se encuentren haciendo mal uso del laboratorio e inclusive solicitar que abandonen el mismo cuando no tengan actividades académicas que realizar.
- 3.9. Serán responsables de verificar el estado físico y buen funcionamiento de los equipos antes de que estos sean entregados a los alumnos y después de que se haya concluido la práctica, asegurándose que le sea entregado en las mismas condiciones físicas y de funcionamiento en que se le entregó.
- 3.10. Verificar que al término de cada práctica los alumnos realicen de manera correcta el lavado del material utilizado.
- 3.11. Reportará el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, campanas, extractores de gases y equipos de laboratorio a las instancias correspondientes.
- 3.12. Llevará a cabo la supervisión de los trabajos que se realicen por personal externo a los laboratorios.
- 3.13. Llevará el control del equipo, reactivo y material que entra y sale de los laboratorios. Así también dar aviso para la adquisición de reactivos antes de que éstos sean agotados en su totalidad, así como de la reparación de equipos en cuanto se detecten fallas en su funcionamiento.
- 3.14. Llevará el control de los manuales y estará al tanto de las garantías de los equipos de laboratorio.

- 3.15. Realizará las altas y bajas correspondientes al material, equipo y reactivos del laboratorio.
- 3.16. Llevará el control de las formas tanto de solicitud de equipo y reactivos como de vales de préstamo internos y externos.
- 3.17. Llevará el control de herramientas y equipos de medición para proveer el servicio a cualquier investigador o alumno para que pueda disponer adecuadamente de éstos.
- 3.18. Al retirarse del laboratorio deberán asegurarse que todos los equipos, llaves de suministros, tanques de gases, materiales y reactivos se encuentren debidamente resguardados.
- 3.19. Deberán organizar y resguardar el material y reactivos empleados en las prácticas de laboratorio de cada día.
- 3.20. Efectuará un reporte semestral tanto de material, equipo y reactivos existentes (actualización de inventario), solicitudes de servicio, material nuevo, material mandado a reparación, material reparado, material en trámite de adquisición, material dado de baja, adeudos de material y préstamos a profesores no reintegrados al final del semestre escolar.

4. De los Profesores

- 4.1. Proporcionará al inicio del semestre, el manual de prácticas a realizar, así como el calendario de las mismas al responsable del de laboratorio.
- 4.2. Entregará su requisición de equipo, reactivos y material de laboratorio con 72 o por lo menos 24 horas de anticipación a la práctica de laboratorio.
- 4.3. Deberá conocer el uso de los aparatos y equipo que se requiera en la práctica para poder verificar que se dé el uso adecuado a éste y así evitar su deterioro.

5.11. El material y equipo que se rompa o deteriore estando en poder los alumnos, deberá ser repuesto por otro de las mismas características.

5.12. Al final de la práctica entregará el material limpio (el material de cristalería no necesariamente seco) y libre de marcas y etiquetas y reportar si hubo alguna anomalía.

5.13. Al retirarse del laboratorio deberá dejar su área de trabajo en orden; mesa limpia y seca, y bancos sobre la mesa.

5.14. Deberá guardar respeto y seguir las indicaciones del profesor y del personal del laboratorio responsable del área.

5.15. Los alumnos no podrán solicitar material ni aparatos si tienen adeudos anteriores o en otros laboratorios. Únicamente podrán solicitar material y equipo para la práctica en turno.

5.16. Existen prácticas que pueden prolongarse o que requieren seguimientos fuera del horario señalado. El estudiante deberá de coordinarse con compañeros de equipo y el responsable del laboratorio para programar la fecha y hora en que podrá acceder al laboratorio para la continuación de la práctica.

5.17. Los alumnos que dejen bajo resguardo del laboratorio, material, equipo o muestras para su utilización en práctica, deberá indicar claramente con un letrero o etiqueta los siguientes datos:

- a) nombre alumno
- b) matrícula
- c) materia y nombre del profesor
- d) fecha

7.3. En caso de presentarse pérdida o daño al material prestado al alumno o maestro deberá de reponerse el material o quipo con las mismas características, antes de finalizar el semestre correspondiente.

8. **SANCIONES**

8.1. El incumplimiento a estas normas será sancionado por el profesor o el responsable del Laboratorio

8.2. En la primera ocasión suspendiendo al alumno de la práctica correspondiente a esa sesión.

8.3. Ante otra reincidencia será suspendido de las prácticas durante todo el semestre.

- 5.18. Deberá de notificar al responsable del laboratorio acerca del material que solicita para resguardar y registrarlo en el formato correspondiente. De no contar con esa información se desecharan las muestras o soluciones preparadas,

6. Del Almacén

- 6.1. Ninguna persona tiene autorización para entrar a áreas restringidas, salvo el personal de laboratorio.
- 6.2. No se autorizará ningún préstamo de material, equipo ni salida de reactivos sin que sea especificado en el formato correspondiente.
- 6.3. Cuando los alumnos soliciten préstamo de material deberán llenar el vale respectivo y dejar su credencial actualizada.
- 6.4. La solicitud de reactivos queda restringida únicamente a catedráticos e investigadores.
- 6.5. Al término de cada semestre escolar, el personal del laboratorio recopilará los vales de adeudo de material y equipo dado en calidad de préstamo que no hayan sido devueltos y serán capturados en el portal SAIES (sistema de adeudos).

7. Del Préstamo de Material, Equipos y Aparatos de Laboratorio

- 7.1. Al recibir el material se deberá revisar la cantidad y estado físico del mismo, anotando en el formato de prácticas correspondiente las observaciones pertinentes.
- 7.2. Una vez utilizados los aparatos y equipos serán entregados en el mismo estado físico que se prestó; en caso de cristalería ésta se devolverá limpia y seca, en caso de equipos, calibrados y limpios.